



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE NOVIEMBRE DE 2012

Suplemento
7323 G

No. 30350

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DEL FRACCIONAMIENTO "EL MACUILIS II"; UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE "GENERAL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA" Y "VICENTE GUERRERO" DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

ING. AQUILES REYES QUIROZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2012; SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento..."; materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración

de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

6.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus ciudadanos, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

7.- Que acorde a lo señalado en el artículo 4º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 12º fracción XIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

8.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 01-14-07.10 hectáreas (una hectárea, catorce áreas, siete centiáreas punto diez fracciones), para el desarrollo del Fraccionamiento "El Macuilis II", localizado en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE CENTLA, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2012; HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 01-14-07.10 hectáreas (un hectárea, catorce áreas, siete centiáreas y punto diez fracción); con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra, a favor de las familias que integran el Fraccionamiento "El Macuilis II", localizado en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco; atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, acredita la Propiedad del inmueble a enajenar, con la Escritura Pública No. 16,296 de fecha 20 Enero del año 2011, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número 12, adscrito al Municipio de Centro, Tabasco; e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco en Villahermosa, en fecha 07 de Julio del 2011, con Volumen 25; partida 5012130 y folio real 258816.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente certificación emitida en fecha 13 de Octubre del 2011, por la Lic. Roxana Enríquez González, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; igualmente se hace constar que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de éste Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, reportando una superficie total de 01-14-07.10 hectáreas.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 228,142.00 (doscientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), como se acredita con el oficio DCM/021/2012, expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, mismo que es compatible con su entorno, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida en fecha 10 de Julio de 2012, por el Ing. Isidro López Alemilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por los poseedores del Fraccionamiento "El Macuilis II", planteada en fecha 29 de Octubre de 2010, mediante la cual solicitan al Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal de Centla, la regularización de los predios que tienen en posesión, con el objeto de garantizar jurídicamente su patrimonio familiar.

VI.- Asimismo, se exhibe el acta número siete de Sesión Ordinaria de Cabildo de Centla, Tabasco, celebrada el 04 de Mayo de 2012, a través del cual se exceptúan los preceptos vertidos en las fracciones VI y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en virtud de que tal disposición es de aplicarse a los predios que el Ayuntamiento haya adquirido con recursos propios, habiendo una afectación a la hacienda pública municipal; y en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, no sufrió afectación alguna a la hacienda pública, si no únicamente realizará el traslado de dominio de un inmueble que le fue donado a efectos de obtener una posibilidad jurídica de expedir los títulos de propiedad a favor de los legítimos poseedores, para darles la certeza jurídica de sus predios adquiridos a base de su propio esfuerzo, con la cual se solventa la fracción VI del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, respecto a que los poseedores adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- El predio en referencia, constante de una superficie total de 01-14-07.10 hectáreas (un hectárea, catorce áreas, siete centiáreas y punto diez fracción), será enajenado a título gratuito a favor de 36 ciudadanos del municipio de Centla; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; mismas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN EL FRACCIONAMIENTO "EL MACUILIS II"

Manzana	No. de Lote	Superficie m ²	Descripción
1.- ANA LUZ MORALES MORALES			
1	1	244.50	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 2, Al Sureste 10.40 Mts. Con Lote 26, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Calle Gregorio Méndez Magaña y Al Noroeste 10.40 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.

Manzana	No. de Lote	Superficie m ²	Descripción
2.- RUTILA GARCIA GARCIA			
2	2	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 3, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 25, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 1 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
3.- YARA PEREZ PEREZ			
1	3	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 4, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 24, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 2 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
4.- JUAN PABLO SALVADOR GOMEZ			
1	4	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 23, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 3 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
5.- LEIDI MARLEY GONGORA HERNANDEZ			
1	5	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 22, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 4 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
6.- MARBELLA MARTINEZ PEREZ			
1	6	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 21, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 5 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
7.- MARICELA MARTINEZ PEREZ			
1	7	233.73	Al Noreste 23.50 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 20, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 6 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
8.- ALBERTO CASTILLO SEGURA			
1	8	470.10	Al Noreste 23.50 Mts. Con Lote 9, 23.51 Mts. Con Lote 19, Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 20, 23.50 Mts. Con Lote 7 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
9.- LEONARDO BOLON RODRIGUEZ			
1	9	235.00	Al Noreste 23.50 Mts. Con Lote 10, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 19, Al Suroeste 23.50 Mts. Con Lote 8 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
10.- ULICES GONGORA VALENCIA			
1	10	235.00	Al Noreste 23.50 Mts. Con Lote 11, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 18, Al Suroeste 23.50 Mts. Con Lote 9 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
11.- JUVENTINA ZUVIETA VALENCIA			
1	11	235.00	Al Noreste 23.50 Mts. Con Lote 12, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 17, Al Suroeste 23.50 Mts. Con Lote 10 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
12.- ROSA GEORGINA AVALOS REYES			
1	12	235.00	Al Noreste 23.50 Mts. Con Rubén Darío Santos Hernández, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 16, Al Suroeste 23.50 Mts. Con Lote 11 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Calle Vicente Guerrero.
13.- LIDIA CAMPOS MANRIQUEZ			
1	13	320.19	Al Noreste 23.50 Mts. Con Andador sin nombre, Al Sureste 11.99 Mts. Con Andador 2, Al Suroeste 23.57 Mts. Con Lote 14 y Al Noroeste 15.30 Mts. Con Rubén Darío Santos Hernández.
14.- ANA MARIA VALENCIA HIPOLITO			
1	14	234.26	Al Noreste 23.57 Mts. Con Lote 13, Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2, Al Suroeste 23.54 Mts. Con Lote 15 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Rubén Darío Santos Hernández.
15.- JOSE GUADALUPE FLORES MONTES			
1	15	233.99	Al Noreste 23.54 Mts. Con Lote 14, Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 16 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Rubén Darío Santos Hernández.
16.- YURIDIA MARGARITA GONGORA DE DIOS			
1	16	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 15, Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 17 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 12.
17.- MIGUEL ANGEL GONGORA DE DIOS			
1	17	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 16, Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 18 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 11.
18.- HILARIO GARCIA GARCIA			
1	18	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 17, Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 19 y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 10.
19.- LAURA SUSANA ESPINOSA HERNANDEZ			
1	19	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 18, Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2, Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 8 y

Manzana	No. Cu. Lote	Superficie M ²	Descripción
20.- MARTHA LETICIA AVALOS REYES	1 20	235.10	Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 9.
			Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 8.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2.
			Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 21 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 7.
21.- MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	1 21	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 20.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2.
			Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 22 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 6.
22.- MARIA DE JESUS BELTRAN CONTRERAS	1 22	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 21.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2.
			Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 23 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 5.
23.- ROSA GELIS VALENCIA GARCIA	1 23	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 22.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2.
			Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 24 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 4.
24.- ALICIA GARCIA	1 24	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 23.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2.
			Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 25 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 3.
25.- ELEAZAR VELAZQUEZ RAMOS	1 25	235.10	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 24.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador 2.
			Al Suroeste 23.51 Mts. Con Lote 26 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 2.
26.- FRANCISCA HERNANDEZ LEON	1 26	244.50	Al Noreste 23.51 Mts. Con Lote 25.
			Al Sureste 10.40 Mts. Con Andador 2.
			Al Suroeste 23.51 Mts. Con Calle Gregorio Méndez Magaña y
			Al Noroeste 10.40 Mts. Con Lote 1.
27.- AIDE GAMBOA MAY	2 1	286.13	Al Noreste 28.69 Mts. Con Lote 2.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 28.86 Mts. Con Calle Gregorio Méndez Magaña y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.
28.- LETICIA VELASQUEZ MONTÉJO	2 2	284.47	Al Noreste 28.53 Mts. Con Lote 3.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 28.69 Mts. Con Lote 1 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.
29.- ROSA GABRIELA PEREZ AMADOR	2 3	282.79	Al Noreste 28.36 Mts. Con Lote 4.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 28.53 Mts. Con Lote 2 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.
30.- HILDA CRUZ HERNANDEZ	2 4	560.51	Al Noreste 28.03 Mts. Con Lote 5.
			Al Sureste 20.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 28.36 Mts. Con Lote 3 y
			Al Noroeste 20.00 Mts. Con Andador 2.
31.- ZOILA GARCIA GARCIA	2 5	277.77	Al Noreste 27.86 Mts. Con Lote 6.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 28.03 Mts. Con Lote 4 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.
32.- EVANGELINA MONTES MAY	2 6	276.10	Al Noreste 27.70 Mts. Con Lote 7.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 27.86 Mts. Con Lote 5 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.
33.- DORA ISABEL GONZALEZ GONGORA	2 7	274.42	Al Noreste 27.53 Mts. Con Lote 8.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 27.70 Mts. Con Lote 6 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.
34.- JUAN GABRIEL GARCIA GARCIA	2 8	272.75	Al Noreste 27.36 Mts. Con Lote 9.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 27.53 Mts. Con Lote 7 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.
35.- JUAN JOSE DELGADO HERNANDEZ	2 9	271.08	Al Noreste 27.20 Mts. Con Lote 10.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 27.36 Mts. Con Lote 8 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.
36.- ROSA ELVIA SANTOS HERNANDEZ	2 10	269.40	Al Noreste 27.03 Mts. Con Área de Reserva.
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Fraccionamiento Macuilis.
			Al Suroeste 27.20 Mts. Con Lote 9 y
			Al Noroeste 10.00 Mts. Con Andador 2.

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se ubica el Fraccionamiento "El Macuilis II", se localiza en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco; constante de una

superficie total de 01-14-07.10 hectáreas (una hectárea, catorce áreas, siete centiáreas punto diez fracciones), con la siguiente distribución, tabla de uso de suelo, orientaciones, medidas y colindancias:

DISTRIBUCION DEL AREA LOTIFICADA

No. DE MANZANA	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²
1	26	6,447.77
2	10	3,055.42
Total 2	36	9,503.19

TABLA DE USO DEL SUELO

AREA LOTIFICADA A REGULARIZAR	00-95-03.19 HAS.
AREA DE RESERVA	00-09-04.75 HAS.
AREA DE VIALIDAD	00-09-99.16 HAS.
SUPERFICIE TOTAL	01-14-07.10 HAS.

ORIENTACIONES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Al Noreste: 23.50 Mts., con Rubén Darío Santos Hernández, 23.50 Mts., 35.97 Mts. Con Andador sin Nombre.

Al Sureste: 28.80 Mts., 30.00 Mts., 30.00 Mts., 20.00 Mts., 10.00 Mts., 10.00 Mts., con "Fraccionamiento Macuilis";

Al Suroeste: 28.86 Mts., 7.10 Mts., 23.51 Mts., 23.51 Mts., con Calle Gregorio Méndez y

Al Noroeste: 120.40 Mts., con Calle Vicente Guerrero, 35.30 Mts., con Rubén Darío Santos Hernández.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será entregada en forma directa a las personas enlistadas en la fracción VII del presente punto, conforme al levantamiento topográfico y estudios técnicos debidamente validados y aprobados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

IX.- Para el desahogo de lo previsto en la fracción IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se tienen como presentados y exhibidos los documentos y argumentos vertidos en la fracción VI del presente punto.

X.- Se exhibe el plano general de lotificación, aprobado y validado por el Ing. Isidro López Alamilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla, Tabasco, mediante oficio número DOOTSM/1121/2012, de fecha 30 de Mayo de 2012; en el cual se hace constar la superficie, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que integran el polígono a enajenar, observándose que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- El inmueble a enajenar, no se encuentra destinado al servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOOTSM/1217/2012, de fecha 09 de Julio de 2012, expedido por el Ing. Isidro López Alamilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

XII.- El referido inmueble, no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con folio número 156, de fecha 10 de Julio de 2012, suscrito por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Delegado del Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en los artículos 283 fracción IV y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 25 de Julio de 2012, por el Ing. Isidro López Alamilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla, Tabasco; misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación del predio descrito en la fracción I del presente punto, con el objeto de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el Fraccionamiento "El Macuilis II", localizado en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 01-14-07.10 hectáreas (una hectárea, catorce áreas, siete centiáreas punto diez fracciones).

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación desahogada e integrada en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, se autoriza la enajenación a título

gratuito de un predio propiedad de éste Ayuntamiento, constante de una superficie total de 01-14-07.10 hectáreas (una hectárea, catorce áreas, siete centiáreas punto diez fracciones); misma que deberá realizarse a favor de los beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, atendiendo individualmente la superficie, medidas y colindancias señaladas para cada lote, en el plano de lotificación señalado en la fracción X del mismo punto.

CUARTO.- El lote que conforme al listado de beneficiarios señalado en el punto que antecede, se haya asignado a persona que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en fecha 29 de Enero de 2010; se autoriza a la Coordinación Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, de los respectivos títulos de propiedad individual, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Ciudadano Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

SEXTO.- En vista de que el Fraccionamiento "El Macuilis II", ubicado en la Esquina que forman las calles "General Gregorio Méndez Magaña" y "Vicente Guerrero" de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, actualmente no se encuentra reconocido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de Junio de 2010, se establece el compromiso de incluirlo en la próxima actualización del mismo.

SEPTIMO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Centla, Tabasco, celebrada en fecha 02 de Agosto de 2012. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. AQUILES REYES QUIROZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

L.C.P. ÁNGEL ARRIETA OLAN YZQUIERDO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. AQUILES REYES QUIROZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DE
H. AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

LIC. ANGEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ

TERCER REGIDOR

LIC. GUSTAVO CESAR OCANA BARBOSA

CUARTO REGIDOR

PROFR. GREGORIO ARIAS JIMENEZ

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

C. YADIRA DOMÍNGUEZ CHABLE

Q.F.B. FERNANDO SANCHEZ LEZCANO

SEPTIMO REGIDOR

PROFRA. JOSEFA JUANA SANCHEZ GARCIA

OCTAVA REGIDOR

C. ISABEL PÉREZ JIMÉNEZ

NOVENO REGIDOR

PROFR. JESÚS DÍAZ CARRERA

DECIMO REGIDOR

DRA. NATALIE XOMARA ALVARADO PÉREZ

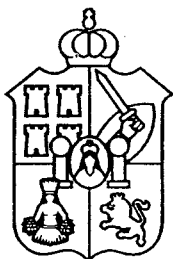
DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ TOSHIRO NOVEROLA PEÑA

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MAURO BARAVATA SANCHEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.